

Sexto.- Que presentadas las alegaciones a la propuesta provisional y estudiadas y evaluadas en la comisión de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2022 se ha aprobado lo siguiente:

Expte: 19801/2022

Ref. Ayuda: AF22030

Solicitante: CÁRNICAS SIDI, S.L.

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Ciudad Autónoma y AEAT, en las alegaciones indican que están al corriente de deudas con la administración en la fecha de presentación de la solicitud y que las deudas aparecen en el momento de resolución del expediente. Aportan certificados de estar al corriente con la Cam y la AEAT actualizados. Expte: 22156/2022

Ref. Ayuda: AF22064

Solicitante: HAMETE E HIJOS, S.L.

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la AEAT, en las alegaciones indican que la transferencia realizada para el pago de las deudas les fue devuelta por la AEAT, quedando todos solucionados días después, por lo que no mantienen actualmente deudas. Aportan certificados de estar al corriente con la Cam y la AEAT actualizados Expte: 22159/2022

Ref. Ayuda: AF22066

Solicitante: SADIK MOHAMED MOHAMED

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la aeat, en las alegaciones indican que estan al corriente de deudas con la administración en la fecha de presentación de la solicitud y que las deudas aparecen en el momento de resolución del expediente. aportan certificados de estar al corriente con la cam y la seguridad social actualizados. Expte: 19928/2022

Ref. Ayuda: AF22031

Solicitante: CENTRO MÉDICO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN MELILLA, S.L.

Alegación: DESFAVORABLE

MOTIVO: se excluyo al tratarse de una sociedad en constitución carente de cif. las alegaciones presentadas por el solicitante se realizan fuera de plazo, siendo la fecha límite para efectuar las alegaciones pertinentes el día 28/11/2022 (diez días naturales desde su publicación en el Bome el 18/11/2022), precisar que, el expediente se resuelve en base a un informe jurídico emitido por el Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio. En esta ayuda hace un inciso el instructor para indicar que, independientemente a que esta fuera de plazo la alegación presentada, se ha revisado la alegación la cual adolece de razones jurídicas por las cuales se puede cambiar la decisión tomada.

Expte: 22147/2022

Ref. Ayuda: AF22063

Solicitante: JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ

Alegación: DESFAVORABLE

MOTIVO: fue desestimado, ya que no aporta toda la documentación requerida, siendo esta insuficiente para poder tramitar la solicitud presentada. Aportada la documentación se hace el estudio del expediente, confirmando que incumple un requisito fundamental para ser beneficiario de la subvención, artículo tercero: "tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas", punto 2 apartado b. de la convocatoria, que dice: "la ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable podrá realizarse desde el 01/01/2022". según la documentación que obra en nuestro poder de un mismo proyecto anterior presentado en el año 2021 (CAD21284), existe factura y pago mediante transferencia bancaria de 6.000 € por las obras realizadas en el año 2021 por el contratista Houmad Abad (rehabilitación de fachada y pintura en la misma, rehabilitación y alicatado de cocina y baños, adecuación del local con arreglo a la legislación vigente para obtención de la correspondiente licencia). la exposición de motivos que presenta referidas al estado actual del local y las obras realizadas, parecen ser contradictorias a la documentación existente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34254/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado: